



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2022-SUNARP-ZRVI/JEF

Pucallpa, 01 de abril de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 008-2022-SUNARP-ZRVI/JEF de fecha 10 de enero de 2022, Resolución Jefatural N° 025-2022-SUNARP-ZRVI/JEF de fecha 07 de marzo de 2022, el Formato N° 001-2022-SUNARP/Z.R.N°VI-SP de fecha 15 de marzo de 2022, El Informe de la Unidad de Administración N° 076-2022-ZRVI/UA de fecha 30 de marzo de 2022, Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 038-2022-SUNARP-ZRVI/UAJ de fecha 31 de marzo de 2022, y la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2022-SUNARP-ZRVI/JEF, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para el ejercicio presupuestal 2022, correspondiente a la ejecución proyectada mediante procesos de Acuerdo Marco, Contratación Directa, Concurso Público, Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2022-SUNARP-ZRVI/JEF, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para el ejercicio presupuestal 2022, mediante la inclusión del procedimiento de selección denominado "Servicio de consultoría del dimensionamiento y programa arquitectónico del proyecto de inversión pública – "Ampliación y mejoramiento de los servicios registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa";

Que, a través del Formato N° 001-2022-SUNARP/Z.R.N°VI-SP, se aprobó el expediente del "Servicio de consultoría del dimensionamiento y programa arquitectónico del proyecto de inversión pública – "Ampliación y mejoramiento de los servicios registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa", que se llevaría mediante Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2022-SUNARP-ZRVI/JEF se resolvió conformar el Comité de Selección que se encargará de conducir la Adjudicación Simplificada correspondiente a la contratación del "Servicio de consultoría del dimensionamiento y programa arquitectónico del proyecto de inversión pública – "Ampliación y mejoramiento de los servicios registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa";

Que, mediante Informe N° 076-2022-ZR VI/UA, el Jefe de la Unidad de Administración, indica que es necesario contar con un documento técnico que permita determinar objetivamente el costo beneficio de una demolición o reforzamiento de la edificación y habiendo coordinado con la responsable de la Unidad Formuladora – Sede Central, sobre la necesidad de dicho documento, se ha coincidido en que se

Página 1 de 3



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

debe efectuar las medidas necesarias y avanzar con la demolición o reforzamiento de la estructura de la Zona Registral N° VI, para lo cual es necesario contar con el profesional Ingeniero Civil o Arquitecto que realice este trabajo, dicho procedimiento permitirá contar con la evaluación costo beneficio; por lo que se solicita declarar la nulidad de oficio del proceso de selección convocado por **Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ZRN°VI-SP-CS – Primera Convocatoria**, por lo que dicho proceso **prescinde de las normas esenciales del procedimiento**, el cual se ha determinado en el Informe N° 013-2021-SUNARP/OGPP/UF; asimismo se debe retrotraer a la etapa de actos preparatorios, toda vez que el área usuaria deberá reformular los términos de referencia;

Que, mediante el Informe N° 038-2022-SUNARP-ZRVI/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente declarar la nulidad de oficio el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ZRN°VISP-CS – Primera Convocatoria** – Contratación del servicio de consultoría para la actualización del dimensionamiento y programa arquitectónico del proyecto de inversión pública: "Ampliación y mejoramiento de los servicios registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali" – Código SNIP N° 283686, **por la causal referida a que dicho proceso prescinde de las normas esenciales del procedimiento**, previstas en los numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 113, el numeral 114.1 del artículo 114 y el numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección, conforme lo establece la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019;

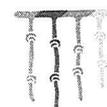
Que, de conformidad con los documentos del Vistos, los mismos que motivan la presente resolución, y en el marco de las normas citadas precedentemente, esta Jefatura considera que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ZRN°VISP-CS – Primera Convocatoria**, por la causal referida a que dicho proceso prescinde de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad con lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración, quien manifiesta que es necesario contar con un documento técnico que permita determinar objetivamente el costo beneficio de una demolición o reforzamiento de la edificación;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 235-2005-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ZRN°VI-SP-CS – Primera Convocatoria** – Contratación del servicio de consultoría para la actualización del dimensionamiento y programa

Página 2 de 3



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

arquitectónico del proyecto de inversión pública: "Ampliación y mejoramiento de los servicios registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali" – Código SNIP N° 283686, por la causal referida a que dicho proceso prescinde de las normas esenciales del procedimiento, previstas en los numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 113, el numeral 114.1 del artículo 114 y el numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el mencionado procedimiento de selección hasta la etapa de actos preparatorios, toda vez que el área usuaria deberá reformular los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la Resolución Jefatural y de todo el expediente de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ZRN°VI-SP-CS – Primera Convocatoria, a la Secretaría Técnica de esta Zona Registral, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, se adopten las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades por la nulidad del procedimiento de selección antes referido, de conformidad con el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

